

BBVA Seguros S.A.

Documento de información sobre el producto de seguro

BBVASEGUROS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
con domicilio social en España (clave DGSFP C-0502)

Producto: Seguro ILT Autónomo

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.


¿En qué consiste este tipo de seguro?


El objeto del seguro es cubrir la disminución de ingresos cuando te encuentres en situación de baja médica y no puedas desarrollar tu actividad como Autónomo o Profesional Liberal Colegiado.

El producto dispone de tres modalidades de contratación con las mismas coberturas, sólo diferenciadas por los capitales asegurados.

La indemnización se establece de acuerdo a la modalidad del producto escogida y a la Tabla de valoración que indica los días de indemnización correspondiente según la patología causante. Dicha indemnización se pagará mediante un pago único.

Además, entre otras, el seguro también ofrece cobertura de Fallecimiento e Incapacidad Permanente y Absoluta, en caso de accidente.

- #### ¿Qué se asegura?
- 
- ✓ Incapacidad Temporal por Accidente: pago de una indemnización diaria, en función de la modalidad escogida, a causa de accidente cuando quede incapacitado temporalmente para el ejercicio de su actividad o profesión.
 - ✓ Incapacidad Temporal por Enfermedad: pago de una indemnización diaria, en función de la modalidad escogida, a causa de enfermedad cuando quede incapacitado temporalmente para el ejercicio de su actividad o profesión.
 - ✓ Indemnización diaria por Hospitalización: pago de una indemnización diaria, en función de la modalidad escogida, cuando esté ingresado en un hospital debido a tratamiento médico o quirúrgico, tanto en caso de enfermedad, como por accidente.
 - ✓ Fallecimiento por Accidente: La aseguradora indemnizará a sus beneficiarios en caso de fallecimiento por accidente.
 - ✓ Fallecimiento por Infarto (Accidente de trabajo): La aseguradora indemnizará a sus beneficiarios en caso de fallecimiento por infarto, cuando el infarto sea considerado como accidente de trabajo.
 - ✓ Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente: La aseguradora le indemnizará por incapacidad permanente absoluta, cuando ésta sea una situación física e irreversible provocada por un accidente, y siempre que no pueda desarrollar ninguna relación laboral o actividad profesional.
 - ✓ La suma asegurada de cada garantía se establecerá en las Condiciones Particulares de tu contrato de seguro.

- #### ¿Qué no está asegurado?
- 
- Resumimos las principales exclusiones, su totalidad las tienes a tu disposición en la Nota Informativa y en las Condiciones Generales.
- ✗ Las consecuencias de enfermedad o accidente originados antes de la fecha de entrada en vigor del contrato de seguro, aunque las consecuencias de los mismos persistan, se manifiesten o determinen durante la vigencia de éste.
 - ✗ Las consecuencias de incidentes causados voluntariamente por el propio asegurado quedan excluidas durante toda la vigencia del Contrato de Seguro.
 - ✗ La práctica de navegación submarina o viajes de exploración, así como los accidentes derivados de los siguientes deportes con carácter de aficionado: equitación, esquí en competición, alpinismo, espeleología, lucha, boxeo, artes marciales, inmersiones submarinas, deportes aéreos, automovilismo, motociclismo, rugby y polo.
 - ✗ Las consecuencias de un acto de imprudencia y negligencia graves del Asegurado, así como las derivadas de la participación del Asegurado en actos delictivos, competiciones, apuestas, duelos o riñas, siempre que en éste último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
 - ✗ Por hechos o fenómenos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, incluso cuando dicha Entidad no la admita por incumplimiento de las normas establecidas en su Reglamento o en disposiciones vigentes en la fecha de ocurrencia del accidente o enfermedad.
 - ✗ Trastornos de ansiedad y/o trastornos depresivos, fibromialgia, síndrome de cansancio crónico y estrés.
 - ✗ Procesos de columna vertebral (cervicalgias, dorsalgias, lumbalgias,...) con ausencia de síntomas neurológicos objetivados clínicamente y por pruebas de imagen que confirmen la patología causante.

BBVA Seguros S.A.

Documento de información sobre el producto de seguro

BBVASEGUROS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

con domicilio social en España (clave DGSFP C-0502)

Producto: Seguro ILT Autónomo



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Resumimos las principales restricciones, su totalidad las tienes a tu disposición en la Nota Informativa y en las Condiciones Generales.



- Debes ser Autónomo o profesional Liberal Colegiado y estar pagando la cuota de Autónomo o del Colegio respectivo.
- La cobertura de la garantía de Incapacidad Temporal por Enfermedad y hospitalización por enfermedad comienza a los 6 meses del inicio del contrato y a los 12 meses cuando la baja sea a causa de un proceso, que no se encuentre dentro de las exclusiones, de hernia discal, lumbalgia, dorsalgia, cervicalgia y para el riesgo de parto.
- En los casos de hernia discal, lumbalgias, dorsalgias y cervicalgias el periodo de cobertura máximo es de un mes en cada anualidad del seguro.
- Existen determinadas patologías en la Tabla de Valoraciones que no generan indemnización.
- La cobertura entre incapacidades temporales sucesivas comienza una vez transcurrido un mes des de la última si las causas de las incapacidades son distintas o 6 meses si son las mismas.
- La Incapacidad y/o el fallecimiento por infarto (Accidente de trabajo) ha de estar otorgada por el organismo competente español.
- El Fallecimiento ha de ocurrir dentro de los 12 meses siguiente a la ocurrencia del accidente.
- La Incapacidad Absoluta y Permanente ha de estar determinada dentro de los 24 meses siguientes a la ocurrencia del accidente.
- Las garantías por incapacidad temporal derivada de accidente y de enfermedades son incompatibles y excluyentes entre sí.



¿Dónde estoy cubierto?



En todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Contestar verazmente a los cuestionarios requeridos por BBVA Seguros para la correcta valoración del riesgo.
- Realizar el pago periódico del precio del seguro.
- En caso de ocurrencia del accidente o de la enfermedad comunicarlo a BBVA Seguros en un plazo de 7 días y aportar la documentación acreditativa del mismo para la correcta tramitación del expediente.
- Comunicar a BBVA Seguros en caso de modificación de tus datos personales.
- Comunicar a BBVA Seguros si dejas de ser Autónomo o Profesional Liberal Colegiado.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que tú nos indiques.
- Podrás elegir entre las siguientes opciones de pago: mensual, trimestral, semestral o anualmente.

BBVA Seguros S.A.

Documento de información sobre el producto de seguro

BBVASEGUROS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

con domicilio social en España (clave DGSFP C-0502)

Producto: Seguro ILT Autónomo



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato entra en vigor a las 00:00 horas de la fecha de inicio siendo su duración de un año. Se renovará de forma automática anualmente, salvo que tú o BBVA Seguros indique lo contrario; finalizando cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- Cumplas 65 años.
- Dejes de ser trabajador Autónomo o Profesional Liberal Colegiado.
- Impago del pago periódico del precio del seguro.
- Fallecimiento o Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado.

Además, la cobertura de fallecimiento por infarto finaliza cuando cumplas los 60 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato del seguro ILT Autónomos BBVA es anual, aunque tú lo pague a plazos. Para solicitar la no renovación del contrato debes comunicárnoslo con un mes de antelación a la fecha de finalización del mismo, acompañando una copia de tu DNI o documento equivalente acreditativo de tu identidad y dirigirlo a BBVA Seguros, al domicilio que consta en las Condiciones Generales de la póliza, en calle Azul, 4 - 28050 Madrid -, o acudiendo a cualquiera de las oficinas del Grupo BBVA, o a la dirección de correo electrónico (seguros@bbvaseguros.es). También si dejas de ser Autónomo o Profesional Liberal Colegiado, nos lo debes comunicar y cancelaremos el contrato devolviéndote la parte del recibo no consumido.